



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 18 JUL 2006

VISTO: El Expediente del registro de la Administración Central N° 19511-ME/05, caratulado: "S/RENDICIÓN PARCIAL FONDOS PERMANENTES M.E.H.Y.F. DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO CUENTA N° 1710501/05"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en los Art. 166° inc. 1°) y Art. 180° inc. 3°) de la Constitución Provincial y en el Art. 2°, punto b) de la Ley 50 – Control Posterior.

Que mediante Acta de Constatación Control Posterior N° 36/06 T.C.P.-ADM.CENTRAL de fecha 17/05/06 (fs. 214), se han efectuados CUATRO (4) observaciones: 1°) El monto involucrado en las contrataciones obrantes a fs. 39, 60, 37, 108, 122, superan el máximo establecido por el artículo 2°) de la Resolución C.G. N° 008/04. 2°) Asimismo, las contrataciones enunciadas en el punto 2), incumplen los procedimientos indicados por la Resolución C.G. N° 008/04, artículo 5°) inciso a). 3°) A fs. 163 a 174, se desprende una prestación de servicios habitual (alquiler equipo fotocopiador) entre la firma New Xer S.A. y el Estado Pcial., sin constar el contrato pertinente. y 4°) No se encuentran foliados la totalidad de comprobantes de gastos. En algunos casos se folió la hoja en la que se encuentran pegados (Ej.: 21, 37, 38, 48, 59, 143, entre otros). Tal situación que incumple lo dictado en el Artículo 9° del Dto. N° 2242/94 reglamentario de la Ley Pcial. N° 141.

Que presentados los descargos correspondientes de fs. 220/221, mediante Nota N° 854/06 de fecha 22/05/06, siendo los mismos analizados por parte de la Auditora Fiscal interviniente, exponiendo la opinión en el Informe N° 330/06 (fs. 222/226), indicando que en función de elementos de juicio aportados correspondería levantar las observaciones formuladas oportunamente, elevando las actuaciones en carácter de insistencia a la Secretaría Contable.

Que analizado el expediente por el Sr. Secretario Contable, y compartiendo lo expresado por la Auditora Fiscal interviniente en el Informe citado precedentemente, considera necesario plasmar dicha opinión mediante el acto administrativo respectivo, elevando para tal fin el proyecto de resolución que sería del caso dictar a consideración de los Sres. Miembros.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

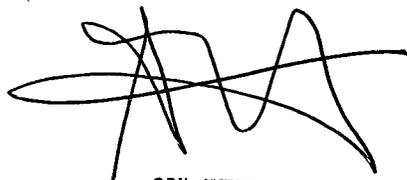
**RESUELVE:**

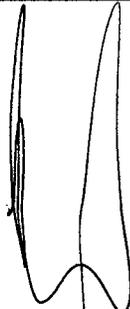
ARTICULO 1°).- LEVANTAR las observaciones formuladas por Acta de Constatación Control Posterior N° 36/06 T.C.P. ADM. CENTRAL. de fecha 17/05/06, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°).- REGISTRAR. Remitir al Auditor Fiscal actuante las presentes actuaciones, para que por su intermedio notifique y remita al cuentadante. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 078 /2006.-**

T.C.P.
Recibido
Confeccionado
Controlado
Expediente

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia